

Resolución 052 2020
Febrero 12 de 2020

“Por medio del cual se hace un nombramiento en Periodo de Prueba y se dictan otras disposiciones, según convocatoria 437 de 2017”

El Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y las conferidas por el estatuto general - “acuerdo 016 de octubre 10 de 2016”, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria 437 del 28 de noviembre de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de 31 empleos en vacancia definitiva.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el la Resolución No. 20202310011335 del 16 de enero de 2020, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer el Empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 6** de Carrera del Instituto Departamental de Bellas Artes que fueron convocados a través de la Convocatoria No. 437 de 2017, Acuerdo No. 20171000000426 del 28 de noviembre de 2017 modificado por el Acuerdo No. 201810000001136 del 15 de junio de 2018.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 31 de enero de 2020 y la Comisión Nacional del Servicio Civil informó al nominador del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante correo electrónico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante Nombramiento Provisional por la señora **MARIZOLANDI IDROBO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.964.827.

Que el señor **DIEGO ARMANDO DIAZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.937.277 ocupa el puesto número uno (1) en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 437 de 2017 para proveer el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 6**, ubicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que en virtud de los anterior y en cumplimiento de las normas legales transcritas, se debe proceder a dar por terminado el Nombramiento Provisional realizado a la señora **MARIZOLANDI IDROBO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.964.827, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 6**, de la Planta Global de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que la señora **MARIZOLANDI IDROBO RAMIREZ** quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 6** en el Instituto Departamental de Bellas Artes, se encuentra afiliada al Sindicato SINTRAGOBERNACIONES como Tesorera y que por ende actualmente goza de fuero sindical.

... / ...

Resolución 052 2020
Febrero 12 de 2020

“Por medio del cual se da por terminado un Nombramiento en Provisionalidad y se realiza un nombramiento en Periodo de Prueba, según convocatoria 437 de 2017”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 17951 de 2019, en lo que se refiere a fuero sindical, el Artículo 24 del Decreto 760 de 2005, dispone:

“ARTICULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1 Cuando no superen el Periodo de prueba

24.2 Cuando los Empleos provistos en provisionalidad sean convocados y el Empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el Empleado No ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito”.

Que Igualmente en Concordancia con la normatividad que antecede, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-1046 de 2006, se pronunció respecto al retiro de Empleados Públicos con fuero sindical, así:

“ En principio, quebranta el ordenamiento constitucional el Empleador que, sin contar con previa autorización judicial de por terminada la relación laboral al trabajador que se encuentre protegido por fuero sindical. Quiere decir que, salvo circunstancias que lo justifiquen, los trabajadores aforados no podrán ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones laborales sin autorización judicial, puesto que para ellos no opera la terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa y ésta requiere calificación judicial previa”.

Por lo tanto, se concluye que es necesario obtener la autorización del Juez laboral para retirar del servicio a un empleado aforado; **excepto** cuando se trate de una de las causales expresamente señaladas en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005, dentro de las cuales no se consagra el reintegro del Titular del Empleo como consecuencia de la terminación de un Encargo.

Que en la Resolución de la CNSC No. 20202310011335 del 16 de enero de 2020 en la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una(1) vacante del empleo de carrera denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6**, identificado con el **Código OPEC No. 29179**; la señora **MARIZOLANDI IDROBO RAMIREZ** ocupa el tercer puesto en orden de méritos y por consiguiente No la cubre el Fuero Sindical; tal como lo expresa el artículo 24 del Decreto 760 de 2005 en su numeral 24.3 que a su letra dice:

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el Empleado No ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito”.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

R

... / ...

Handwritten signature

Resolución 052 2020
Febrero 12 de 2020

“Por medio del cual se da por terminado un Nombramiento en Provisionalidad y se realiza un nombramiento en Periodo de Prueba, según convocatoria 437 de 2017”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional realizado a la señora **MARIZOLANDI IDROBO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.964.827, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 6**, ubicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes.

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, ordenado en el artículo primero, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba al señor **DIEGO ARMANDO DIAZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.151.937.277, para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 6**, ubicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes; quien ocupa la primera (1) posición de la lista de legibles conformada para el Empleo OPEC 29179.

ARTICULO TERCERO: La asignación mensual que devengará el señor **DIEGO ARMANDO DIAZ ESPINOSA** corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 2.082.127.00) Mcte., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo segundo tendrá una duración de seis(6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos que señala la Ley. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa.

ARTICULO QUINTO: El señor **DIEGO ARMANDO DIAZ ESPINOSA**, tiene diez(10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación diez(10) días hábiles más para tomar posesión; de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.25.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO SEXTO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al Servidor Público no se le podrá efectuar movimiento dentro de la Planta de Personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 437 de 2017 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del Artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente Acto administrativo al señor **DIEGO ARMANDO DIAZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.937.277, a Correo diegodiaz.90@hotmail.com

ARTICULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la señora **MARIZOLANDI IDROBO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.964.827, a los Jefes inmediatos y demás Areas pertinentes de la terminación del nombramiento en provisionalidad para que el citado servidor haga entrega del cargo.

Handwritten signature

Resolución 052 2020
Febrero 12 de 2020

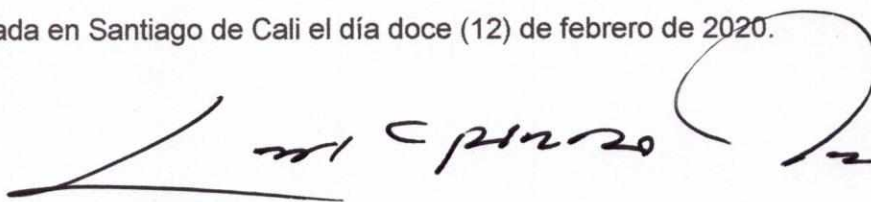
“Por medio del cual se da por terminado un Nombramiento en Provisionalidad y se realiza un nombramiento en Periodo de Prueba, según convocatoria 437 de 2017”

ARTICULO NOVENO: Copia del presente Acto Administrativo será enviado a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día doce (12) de febrero de 2020.



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Elaboró : Norela Aragón – Secretaria

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario

Aprobó: Ma. Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica

Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero